

SOLICITUD DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL. CURSO _____ / _____

D. / Dña. _____ con DNI _____ como profesor/a de _____ en el IES Bitácora de Punta Umbría (Huelva), con código 21003074, y en relación a las medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral que vienen recogidas en la cláusula quinta del acuerdo de 9 de julio de 2013, actualizada por la circular del 5 de mayo de 2014, el personal del ámbito de esta circular en quien concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación podrá solicitar medidas para flexibilizar su horario.

SOLICITA:

Las medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral siguientes (marcar la opción deseada):

	Por tener a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes. El derecho consiste en la posibilidad de flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia.
	Por tener a su cargo personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. De darse tal circunstancia el personal podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia en los centros a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como de otros centros donde la persona con discapacidad reciba atención, con los de los puesto de trabajo

Los días y horas para los que se solicita dicha flexibilidad horaria son:

A tal efecto se aporta la siguiente documentación:

--

En Punta Umbría, a _____ de septiembre de 2017.

Fdo.- _____

NOTA.- Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros, particularmente en lo referido a horarios del personal docente, la citada flexibilidad horaria, que no supone reducción de la jornada de trabajo, deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos antes del 5 de septiembre de cada anualidad. En todo caso, la autorización de esta medida estará siempre condicionada a la prestación del servicio educativo.

